



**Honorable Concejo Deliberante**

EL CALAFATE  
Provincia de Santa Cruz

Expte. Nº:086/ SGMC/89.-  
Sancionada : 24 de Noviembre 1989.-  
Promulgada:  
Decreto Nº:  
Ordenanza Nº: 041/HCD/89.-

POR CUANTO : E

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA  
24 DE NOVIEMBRE DE 1.989 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

- Art. 1º) - DEROGASE en todas sus partes la Ordenanza Nº 001-HCD/1988.-
- Art. 2º) - AUTORIZASE a la Municipalidad de El Calafate a realizar los cobros correspondientes a: Traillers, Cabañas y Sanitarios propiedad de esta Municipalidad, ubicados en el predio destinado al Camping Municipal de El Calafate.
- Art. 3º) - AUTORIZASE a la Municipalidad de El Calafate a realizar los cobros correspondientes a: Casillas Rodantes y Carpas, por ocupación en el predio del Camping Municipal de El Calafate.
- Art. 4º) - Se establese que los cobros mencionados en los artículos 2º y 3º se // destinaran pura y exclusivamente al uso temporario de Turistas.
- Art. 5º) - FIJASE como Modulo o Unidad Fija el valor establecido en el artículo / 1º de la Ordenanza Municipal Nº 039/88.-
- Art. 6º) - La cantidad de Unidades Fijas que corresponda abonar como valores correspondientes por : Traillers, Cabañas, Carpas, Casillas Rodantes y Sanitarios, son los que se detallan a continuación:

POR TRAILLERS :

Habitación de cuatro ( 4 ) camas por día , sin ropa de cama : . . .60 U.F.  
Por cama de habitación por día, sin ropa de cama : . . . . . 15 U.F.  
Por mes la habitación completa, sin ropa de cama: . . . . . , . 900 U.F.

POR CABAÑAS :

Habitación de nueve ( 9 ) camas, por día s/ ropa de cama : . . . . 90 U.F.  
Por cama de habitación por día, sin ropa de cam : . . . . . 10 U.F.  
Por mes la habitación completa sin ropa de cama : . . . . . 1300 U.F.

POR CARPA :

por carpa de dos ( 2 ) personas : . . . . . 8 U.F.  
Por carpa de cuatro ( 4 ) personas : . . . . . 10 U.F.  
Por carpa de más de cuatro ( 4 ) personas : . . . . . 12 U.F.

CASILLAS RODANTES :

Por casillas Rodantes para cuatro ( 4 ) personas : . . . . . 15 U.F.  
Por casillas Rodantes para más de cuatro ( 4 ) personas : . . . . . 25 U.F.

SANITARIOS :



**Honorable Concejo Deliberante**

EL CALAFATE  
Provincia de Santa Cruz

Art. 7º) - Tomen conocimiento secretarias de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas Dependencias que correspondan y // cumplido ARCHIVESE.

  
MARIA M. DE GOMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JULIO OSCAR GOMEZ  
PRESIDENTE  
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO :

Tengas como Ordenanza Municipal Nº 041/HCD/89, comuniquese. Dese a Boletín Municipal y cumplido ARCHIVESE.-